

Referencia: IEF_AN_LEY_00006_2025

Asunto: **INFORME** – ANTEPROYECTO DE LEY POR LA QUE SE CREA EL COLEGIO PROFESIONAL DE DETECTIVES PRIVADOS DE ANDALUCÍA

El día 12 de marzo de 2025 ha tenido entrada en esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, en el que se regula la emisión de informe sobre las actuaciones con incidencia económico-financiera, una solicitud de informe procedente de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, por el que se presenta la documentación solicitando informe sobre el siguiente proyecto normativo: “**Anteproyecto de Ley por la que se crea el Colegio Profesional de Detectives Privados de Andalucía**”.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, establece en el artículo 10 que la creación de colegios profesionales se acordará por ley del Parlamento de Andalucía, a petición de las personas profesionales interesadas. Igualmente dispone que el proyecto de ley será aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía siempre que se aprecie la concurrencia de razones de interés público que justifiquen el carácter colegiado de la profesión. De acuerdo con lo dispuesto en esta Ley, se elabora el presente proyecto normativo tiene por objeto crear el Colegio Oficial de Detectives Privados de Andalucía, en el que se integrará voluntariamente el personal profesional que se encuentre habilitado para ejercer la profesión, y se pretende conseguir una garantía de calidad y un mejor control en la prestación de servicios profesionales relacionados con los servicios de investigación privada, y, por otro lado, se promoverá un mayor control y actuación deontológica correcta, facilitándose a las personas que ejercen la profesión de detective privado la mejor defensa de sus derechos como colectivo profesional, protegiéndose a la par los intereses de las personas consumidoras y usuarias respecto de los servicios prestados por las personas colegiadas.

Analizados por este centro directivo el texto de la actuación, la Memoria económica y el resto de la documentación remitida, conforme a lo establecido en el referido artículo 35, se constata la ausencia de incidencia económica en su aplicación

Finalmente, se indica que, en el caso de que el proyecto normativo en cuestión fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero y presupuestario, será necesario remitir una nueva memoria económica así como la documentación necesaria para la emisión del correspondiente informe por parte de este centro directivo y una comparativa con la documentación del expediente previo que contemple el análisis económico-financiero y presupuestario de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

1 / 1



EDUARDO LEON LAZARO		13/03/2025 14:27	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	WHDXACD9QFCPY4T8DMA4BLPOEX2XZW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			